

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 21

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional sus prorrogas y modificatorios, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020 y N°9/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, torna factible la flexibilización de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en tal sentido, el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano eleva a conocimiento de este Comité, el "Protocolo de Vivienda y Traslado" que establece las condiciones en que debe efectuarse el otorgamiento de soluciones habitacionales y el traslado de los beneficiarios, a fin de minimizar los riesgos epidemiológicos inherentes a tal tarea.

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

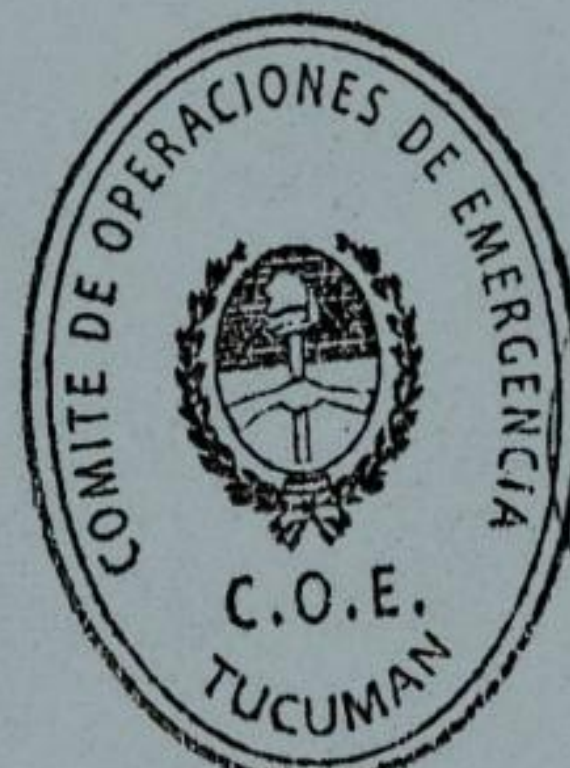
Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo de Entrega de Vivienda y Traslado" que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° . - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado deberá ser fiscalizado por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a través de sus autoridades y dependientes, quienes, además, deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3° . - COMUNICAR.



[Handwritten signature]
CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD